

MARIA ELENA, 30 de Junio 2023.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Carta Solicitud de doña **MARIANELA CACERES LETELIER**, que solicita pago de bono por el derecho a sala cuna le asiste y se mantiene a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las normas establecidas en el Artículo 203 del código del Trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna.
- 2.- El Jefe de Administración y Finanzas del Cesfam de María Elena, que informa existencia del Presupuesto año 2023, por recursos para el pago de sala de cuna para funcionarias del CESFAM.
- 3.- Dictamen N° E70289/2021, de la División jurídica de Contraloría General de la Republica, de fecha 21 de enero de 2021, que en lo medular indica: "Procede entregar un monto en dinero que **equivalga** al beneficio de sala cuna del artículo 203 del código del trabajo, al personal que se encuentra realizando labores en modalidad presencial en los supuestos que se indican.
- 4.- Decreto N° 4320/22 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba presupuesto del Sector Salud Municipal 2023.-
- 6.- Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en D. Oficial de fecha 26.07.2006.-

DECRETO

1° **APRUEBASE** pago de bono por el derecho a sala cuna que le asiste a Doña **MARIANELA CACERES LETELIER**, RUN. N° 16.454.600-4, Matrona del CESFAM de María Elena, se mantiene el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las normas establecidas en el artículo 203 del código del trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna y a la necesidad de resguarda la salud del menor.

2° **INFORMESE** a la unidad de Administración y Finanzas del CESFAM de María Elena, para realizar el pago respectivo en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° E70289/2021, de la División Jurídica de Contraloría General de la Republica, de fecha 21 de enero de 2021, a Doña **MARIANELA CACERES LETELIER**, RUN. N° 16.454.600-4, Matrona del CESFAM de María Elena, considerando a la persona que quedara al cuidado de su hijo, Sra. **María Gómez Hoyos**. Páguese el valor de \$ 200.000.000 mil pesos mensuales a contar del 12 de mayo de 2023 y hasta que el beneficiario cumpla dos años de edad sin perjuicio de dejarlo sin efecto si existiera la posibilidad de apertura de la Sala Cuna.

2° Impútese el gasto al ítem 215.22.08.008.000.000 Salas cunas y/o jardines infantiles, fondos propios 2023.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA